

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entidad Contratante:	MINISTERIO DEL DEPORTE
Identificación:	NIT. 899.999.306-8
Ordenadora del Gasto (E.):	ANDREA PATRICIA AVILA VACCA – DIRECTORA DE FOMENTO Y DESARROLLO (E.)
Identificación:	C.C 53.100.799
Ente Ejecutor:	MUNICIPIO DE QUIBDO
Identificación:	NIT. 891680011-0
Ordenador del Gasto o Representante Legal:	RAFAEL ANDRES BOLAÑOS PINO
Identificación:	C.C. 11.814.571
DECLARACIONES PRELIMINARES DEL(A)S PARTES:	
<p>El ENTE EJECUTOR hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MINISTERIO DEL DEPORTE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio interadministrativo. 4. Al momento de la celebración del presente convenio interadministrativo, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. El valor del convenio interadministrativo incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que el mismo ha identificado en la etapa de formulación y estructuración, y que están estrictamente relacionados con el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo. 6. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y, en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera, manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio interadministrativo, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. Conoce, comprende y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio interadministrativo y los demás documentos que forman parte integral del mismo. 8. Que las entidades estatales del nivel central y del nivel descentralizado de la rama ejecutiva, articularán sus competencias mediante el instrumento que para el efecto ha establecido la Ley, y que para el presente caso estas han identificado mediante la celebración de un convenio interadministrativo entre estas, todo conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 1015. 9. Que el ENTE EJECUTOR, manifiesta contar con la capacidad administrativa, financiera y técnica adecuada para garantizar el adecuado adelanto de la etapa de ejecución del programa, al igual que contar con las garantías necesarias y el cumplimiento del Estatuto General de Contratación para el proceso de selección de contratistas, y demás actuaciones administrativas que se requieran para el buen logro de los objetivos que se propenden con la articulación institucional. 10. Que el ordenador del gasto y/o representante legal del ENTE EJECUTOR, como conocedor directo de su realidad administrativa local e institucional, acude al perfeccionamiento del presente negocio jurídico manifestando y acreditando bajo su propia responsabilidad contar con la suficiente capacidad y con las autorizaciones requeridas para poder celebrar el mismo, ya que ha aportado algunos documentos que buscan acreditar esa condición, pero de estos no es posible deducir con absoluta certeza tal condición ya que habría de conocerse en mayor medida la situación administrativa local en tiempo real, por consiguiente, y presumiendo legítimamente con las actuaciones del funcionario en mención y de su equipo de trabajo y con meridiana claridad la suficiencia de capacidad y autorizaciones, se procede a la celebración del mismo.</p>	
CLÁUSULAS ESPECÍFICAS O PARTICULARES:	
1. Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución de los programas de Actividad Física.
2. Alcance:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo del programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable – HEVS, programa Nacional de Vías Activas y Saludables – VAS y Programa Nacional de Capacitación del Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física, logrando impactar como mínimo para esta vigencia 6.529 personas de todo el curso de vida: primera infancia (0-5 años), infancia (6-11 años), adolescencia (12-17 años), Jóvenes (18 a 28 años), adultos (29 a 59 años) y persona mayor (60 años en adelante) en los ámbitos comunitario, salud, educativo y laboral, especialmente de los grupos poblacionales más vulnerables distribuidos en el área rural y urbana del municipio de Quibdó.
3. Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 , contado a partir de la fecha del Acta de Inicio que suscriba el ENTE EJECUTOR y el (la) supervisor(a) del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

4. Valor del convenio:	<p>El valor del convenio corresponde a la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$125.850.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.</p> <p>APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE: El MINISTERIO DEL DEPORTE aportará la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$95.850.000 M/CTE) que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 63325 del 24 de abril de 2025.</p> <p>APORTE DEL ENTE EJECUTOR: El ENTE EJECUTOR aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.00.000 M/CTE) que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 527 del 20 de marzo de 2025</p>
5. Forma de desembolso de los aportes del MINDEPORTE	<p>El desembolso del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE al ENTE EJECUTOR se realizará de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none">Un primer desembolso correspondiente al 50% del valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$47.925.000 M/CTE), esto al acreditarse: a) El cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio. b) Aprobación de la garantía única que ampara el cumplimiento del presente convenio por el valor y plazo definidos en el mismo. c) La suscripción del acta de inicio. d) Expedición del Registro Presupuestal. e) Cronograma y presupuesto enviado por el ente ejecutor aprobados f) Delegación de supervisor por parte del ENTE EJECUTOR, g) Certificación de pago del supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, h) Certificación de cuenta de acuerdo con los lineamientos del Ministerio del Deporte, i) certificación vigente de cumplimiento de aportes a Seguridad Social y Parafiscales por parte del Ente Ejecutor.Un segundo desembolso correspondiente al 40% del valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$38.340.000 M/CTE), con la entrega de: a) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución de por lo menos el 80% del valor correspondiente al primer desembolso del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE y el 80% de los recursos aportados por el ente ejecutor. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; b) Certificación de pago del supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE; c) Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del ENTE EJECUTORUn tercer y ultimo desembolso, correspondiente al 10% del valor del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE por valor de NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.585.000 M/CTE), con la entrega de: a) Informe técnico, administrativo y financiero, en el que se evidencia la ejecución del 100% de los recursos desembolsados del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE y el 100% de los recursos aportados por el ente ejecutor. Este informe deberá discriminar la ejecución de las líneas de inversión, con sus respectivos soportes de legalización; b) Certificación de pago del supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE; c) Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte del Ente Ejecutor.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>Nota: el valor de los desembolsos no superará el valor total del aporte del MINISTERIO DEL DEPORTE</p> <p>Requisitos comunes para los desembolsos: Para la procedencia de los desembolsos, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos como son los informes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique y corresponda para cada desembolso. b) Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales, pensiones), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, adjuntando los soportes que evidencien dicho cumplimiento como es la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, comprobante o planilla de pago de los aportes que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente para el efecto. c) Adjuntar la certificación de cumplimiento emitida por el (la) supervisor(a) para el respectivo desembolso.</p> <p>Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los desembolsos, presentados por el ENTE EJECUTOR, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del convenio.</p> <p>Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.</p> <p>El MINISTERIO DEL DEPORTE no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.</p> <p>Los desembolsos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la correspondiente programación del PAC que efectúe el Tesoro Nacional y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del MINISTERIO DEL DEPORTE.</p> <p>Liquidación del convenio: Para la liquidación del convenio, el ENTE EJECUTOR deberá presentar la Certificación de Rendición de Cuentas Final y los informes técnico, administrativo y financiero final del convenio, suscritos por el Representante Legal.</p>												
6. Apropiación o Imputación Presupuestal:	<p>Los recursos del presente convenio se encuentran amparados presupuestalmente de la siguiente forma:</p> <table><tr><th>ENTIDAD APORTANTE</th><th>CDP</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th><th>RUBRO PRESUPUESTAL NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO</th><th>USO</th></tr><tr><td>Ministerio del Deporte</td><td>63325</td><td>\$4.777.100.000</td><td>2025-04-24</td><td>C-4301-1604-14-20303A-4301037-03 – TRANSF. CTES. – SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE – FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE</td><td>A-03-03-02</td></tr></table>	ENTIDAD APORTANTE	CDP	VALOR	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	USO	Ministerio del Deporte	63325	\$4.777.100.000	2025-04-24	C-4301-1604-14-20303A-4301037-03 – TRANSF. CTES. – SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE – FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE	A-03-03-02
ENTIDAD APORTANTE	CDP	VALOR	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL NOMBRE COMPONENTE DEL GASTO	USO								
Ministerio del Deporte	63325	\$4.777.100.000	2025-04-24	C-4301-1604-14-20303A-4301037-03 – TRANSF. CTES. – SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACION Y EL DEPORTE – FOMENTO Y PROMOCION DE LA PRACTICA DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE	A-03-03-02								

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

					ACTIVIDAD FISICA EN COLOMBIA NACIONAL	
	Ente Ejecutor	527	\$ 30.000.000	2025-03-20	2.3.2.02.02.009.43.01.05 REALIZAR ARTICULACION INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DEPORTIVO DE LOS ADULTOS MAYORES Y LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	N/A
7. Especificaciones Técnicas:	7.1 Condiciones y/o Especificaciones Técnicas del convenio: <p>El Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física (AF) busca fomentar la práctica regular de la Actividad Física para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales. Lo anterior está operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos de AF en los ámbitos: comunitario, salud, educativo y laboral que busca los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">Promover la universalización de la AF en el país.Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) en el territorio nacional.Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la AF. <p>Es así como, para la consecución de estos objetivos, dentro de las líneas estratégicas del Grupo se encuentra el desarrollo de tres programas: Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS), Programa Nacional de Vías Activas y Saludables (VAS) y Programa Nacional de Capacitación con las siguientes especificaciones técnicas como se relacionan a continuación:</p> <p>PROGRAMA NACIONAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE- HEVS</p> <p>Busca fortalecer e incentivar la creación de programas que fomenten la práctica regular de la actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS). Esto para mejorar el bienestar y la salud de la población colombiana, apoyando el desarrollo de programas territoriales en articulación con los entes deportivos departamentales y municipales que permitan favorecer el acceso de la población a una oferta con cobertura y calidad. Desarrollando positivamente procesos de socialización, auto cuidado, desarrollo humano, sentido de pertenencia, apropiación de espacios públicos, respeto por la diferencia y la tolerancia redundando en una sociedad más pacífica; acciones que son dinamizadas por el Equipo Colombia de HEVS aunando esfuerzos a través del trabajo intersectorial e interinstitucional.</p> <p>Desde la perspectiva de los modelos de intervención desarrollados por el Ministerio del deporte, basados en la evidencia científica e implementación en los ámbitos comunitario, salud, educativo y laboral, se desarrollarán las siguientes estrategias:</p> <p>Estrategias basadas en la evidencia científica</p> <p>a. Grupo regular: grupo conformado por personas de todo el curso de vida del ámbito comunitario, ubicadas en la zona urbana o rural, que asisten a un</p>					

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>escenario comunitario, parques o plazas, etc., para participar en sesiones de actividad física dirigida musicalizada orientadas por un integrante del Equipo Colombia HEVS. Las sesiones de los grupos regulares se realizan mínimo tres veces a la semana y tienen una hora de duración por sesión.</p> <p>b. Grupo no regular: grupo conformado por personas de todo el curso de vida, de los ámbitos comunitario y salud, ubicadas en la zona urbana o rural que asisten a un escenario comunitario, parques o plazas, etc., para participar en sesiones de actividad física dirigida musicalizada orientadas por un integrante del Equipo Colombia HEVS. Las sesiones de los grupos no regulares se realizan una o dos veces a la semana y tienen una hora de duración por sesión. Este espacio pretende motivar a las personas y familias a realizar AF para que posteriormente la practiquen de manera regular, vinculándose a los grupos regulares que se tienen organizados en el territorio.</p> <p>c. Asesorías a instituciones u organizaciones: estrategia mediante la cual el Equipo Colombia HEVS orienta y da herramientas en promoción de HEVS a líderes de instituciones u organizaciones de los ámbitos educativo, laboral, salud y comunitario, para la generación de iniciativas que favorezcan la adopción y mantenimiento de comportamientos saludables en la población.</p> <p>d. Consejería a hogares: estrategia mediante la cual se pretende asesorar a los integrantes de los hogares de los usuarios atendidos en los grupos regulares y no regulares de actividad física del territorio nacional, como una alternativa para promover la adopción y mantenimiento de comportamientos saludables.</p> <p>e. Eventos masivos: actividades que congregan a un gran número de personas para la realización de AF, convocan a diferentes grupos poblacionales, requieren la articulación de esfuerzos humanos y logísticos para su realización y buscan promover HEVS, así como el programa territorial.</p> <p>f. Acciones para promover hábitos y estilos de vida saludable: son todas aquellas acciones que se desarrollan a nivel territorial para sensibilizar y posicionar temas relacionados con la AF, alimentación saludable y espacios 100% libres de humo de tabaco y que involucran a la comunidad en general, medios de comunicación y tomadores de decisión. Estas acciones aprovechan diferentes espacios, eventos y reuniones en las cuales se puedan incorporar estos componentes.</p> <p>g. Estrategia Fuertemente Activos: acciones que buscan movilizar a la población a través de una sana competencia de pruebas funcionales y calistenia, fomentando valores de convivencia, empatía, cohesión social, el compañerismo y los hábitos de vida saludable; buscando mejorar la calidad de vida, el bienestar, la salud, la relación con el entorno y el medio ambiente</p> <p>h. Estrategia JOVENHEVS: Busca el fomento de la práctica regular de actividad física explorando diferentes formas de movimientos a través de los géneros urbanos, latinos y tradicionales para la promoción de actividad física en jóvenes adquiriendo fuerza, resistencia, flexibilidad y agilidad incorporando la música en sus movimientos</p> <p>PROGRAMA NACIONAL DE VIAS ACTIVAS Y SALUDABLES - VAS</p> <p>Busca estimular y fortalecer programas de Vías Activas y Saludables (VAS) en el territorio nacional para fomentar la práctica de actividad física en tiempo libre, permitiendo a las personas la utilización segura de algunos espacios públicos destinados al tránsito vehicular para su utilización con fines de esparcimiento, recreación, deporte o transporte no motorizado por algunas horas del día, constituyéndose en una oportunidad costo benéfica para el mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y de salud de la población colombiana. Dentro del programas VAS se desarrollan las siguientes estrategias:</p>
--	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

- a. **Estrategia Activas a nivel comunitario:** es una acción que permite focalizar sectores (corregimientos, veredas, barrios, comunas,) del municipio o ciudad, habilitando la infraestructura vial a través de un recorrido o ruta que permita la movilización de las personas para la práctica de actividad física a través del uso de la bicicleta y elementos no motorizados, además de una oferta de actividades físicas dirigidas, actividades deportivas y recreativas, las cuales se pueden desarrollar en jornadas diurnas o nocturnas. Esta acción está orientada a los sectores que tienen poca oferta de parques o escenarios para la práctica de actividad física.
- b. **Ciclopaseos:** es una acción encaminada a promover la actividad física a través de la movilización en bicicleta, la cual se realiza a lo largo de una ruta diseñada para el efecto y que debe garantizar la seguridad de los ciclistas. Los Ciclopaseos involucra diferentes matices tales como: aprovechamiento del tiempo libre, turismo, cultura, ambiente, entre otros, y, se pueden realizar en contextos intermunicipales, urbanos, rurales y mixtos; con diferentes niveles de intensidad (básico, intermedio y avanzado). Los Ciclopaseos pretenden recuperar el espacio público y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través del ejercicio físico, la respiración de aire menos contaminado y la posibilidad de contar con lugares de encuentro y recreación (Pinto Álvaro, Fuentes, & Alcívar, 2015).
- c. **Caminatas:** es una acción que involucran el movimiento corporal a través de recorridos o desplazamientos de un punto A, hacia un punto B, recorriendo distintos lugares y paisaje del municipio o departamento, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar de las personas. Se pueden realizar en contextos intermunicipales, urbanos, rurales y mixtos; con diferentes niveles de intensidad (básico, intermedio y avanzado).

PROGRAMA NACIONAL DE CAPACITACIÓN

Conjunto de acciones de modalidad presencial o virtual tendientes a construir capacidad en el recurso humano de los programas departamentales y municipales de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS) así como, en la comunidad en general del territorio nacional; con el fin de fortalecer las competencias que permitan generar un mayor impacto en las intervenciones realizadas en el país y en los gobiernos locales a través del conocimiento y acciones de política que redunden en un mayor compromiso frente a iniciativas que estimulen la promoción y adopción de prácticas saludables

Para establecer el valor de los honorarios de cada perfil profesional y apoyo técnico, se tuvo en cuenta el histórico de años anteriores y se incrementó el IPC de este año.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO MISIONAL	PERFIL ACADÉMICO Y LABORAL	VALOR HONORARIOS MENSUALES
Enlace Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en carreras afines a actividad física o deporte o recreación o salud o administración.• Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de dos (2) años; o como Articulador(a) HEVS- VAS como mínimo de tres (3) años; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de cuatro (4) años o en coordinación de grupos de	\$ 4.680.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

		trabajo de actividad física como mínimo de 3 (tres) años de experiencia.	
	Gestor(a) Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines.• Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia.	\$ 4.330.000
	Gestor(a) Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines.• Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia.	\$ 3.860.000
	Gestor(a) Monitor	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud.• Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de dieciocho (18) meses; o en la orientación de sesiones actividad física dirigida musicalizada o relacionadas con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia comprobada mediante certificaciones.	\$ 3.860.000
	Gestor(a) Sénior Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Bachiller graduado con formación técnica o tecnológica o profesional en áreas afines a la actividad física, deporte, recreación, salud, o tener aprobado segundo semestre de carrera profesional en áreas afines a	\$ 3.860.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

		<p>la actividad física, deporte, recreación, salud.</p> <ul style="list-style-type: none">• Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y estilos de Vida Saludable de más de seis (6) meses; o en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de doce (12) meses de experiencia comprobada mediante certificaciones.	
	Gestor(a) Sénior Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Bachiller graduado con formación técnica o tecnológica o profesional en áreas afines a la actividad física, deporte, recreación, salud, o tener aprobado segundo semestre de carrera profesional en áreas afines a la actividad física, deporte, recreación, salud.• Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y estilos de Vida Saludable de más de seis (6) meses; o en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de doce (12) meses de experiencia comprobada mediante certificaciones.	\$ 3.210.000
	Articulador(a) HEVS Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines.• Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS- VAS como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia.	\$ 3.770.000
	Articulador(a) HEVS Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en el área del conocimiento de ciencias sociales y humanas; ciencias de la salud; ciencias de la educación; economía, administración, contaduría y afines.• Experiencia como Gestor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable de más de veinticuatro (24) meses; o como Articulador(a) HEVS o VAS	\$ 3.340.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

		como mínimo de veinticuatro (24) meses; o como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de treinta y seis (36) meses o en coordinación de grupos de trabajo de actividad física como mínimo de veinticuatro (24) meses de experiencia.	
	Articulador(a) VAS Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud o administración.• Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de doce (12) meses; o como Monitor(a) VAS – HEVS como mínimo de seis (6) meses; o en la coordinación de grupos de trabajo relacionados con las Vías Activas y Saludables o ciclovías como mínimo doce (12) meses.	\$ 3.770.000
	Articulador(a) VAS Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud o administración.• Experiencia como Monitor(a) de Hábitos y Estilos de Vida Saludable como mínimo de doce (12) meses; o como Monitor(a) VAS – HEVS como mínimo de seis (6) meses; o en la coordinación de grupos de trabajo relacionados con las Vías Activas y Saludables o ciclovías como mínimo doce (12) meses.	\$ 3.340.000
	Monitor(a) Profesional Fuertemente Activo Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud.• Experiencia certificada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de entrenamiento funcional o entrenamiento asociado al fitness.	\$ 3.210.000
	Monitor(a) Profesional Fuertemente Activo Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud.• Experiencia certificada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de entrenamiento funcional o entrenamiento asociado al fitness.	\$ 2.800.000
	Monitor(a) Profesional Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud.• Experiencia certificada como mínimo de doce (12) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la	\$ 3.210.000

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

		enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical.	
	Monitor(a) Profesional Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Título profesional en carreras afines a la actividad física o deporte o recreación o áreas de la salud.• Experiencia certificada como mínimo de doce (12) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical.	\$ 2.800.000
	Monitor(a) Sénior Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Título de Bachiller.• Experiencia como Monitor de Hábitos y estilos de Vida Saludable mínimo de veinticuatro (24) meses o en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia comprobada.	\$ 2.800.000
	Monitor(a) Sénior Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Título de Bachiller.• Experiencia como Monitor de Hábitos y estilos de Vida Saludable mínimo de veinticuatro (24) meses o en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical como mínimo de treinta y seis (36) meses de experiencia comprobada.	\$ 2.570.000
	Monitor(a) No Profesional Departamental	<ul style="list-style-type: none">• Título de Bachiller.• Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación.	\$ 2.510.000
	Monitor(a) No Profesional Municipal	<ul style="list-style-type: none">• Título de Bachiller.• Experiencia comprobada como mínimo de seis (6) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical, o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación.	\$ 2.340.000
	Promotor(a) HEVS VAS	<ul style="list-style-type: none">• Título de Bachiller.• Contar con un mínimo de seis (6) meses de experiencia certificada	\$ 1.900.000



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Para el caso del presente convenio, se encuentran las siguientes líneas de inversión a ejecutar acorde con la propuesta presentada por el **MUNICIPIO DE QUIBDÓ** por un tiempo de 5 meses:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	Vida Saludable - HEVS			
	Contratación de un (1) promotor HEVS-VAS	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000	
	Contratación de un (1) promotor JovenHEVS	\$ 9.500.000	\$ 9.500.000	
	Transporte aéreo y/o terrestre para garantizar la asistencia de los equipos de trabajo en las actividades convocadas por el GIT de Actividad Física del Ministerio del Deporte. Dentro de estos eventos se encuentra: Curso Nacional Teórico Práctico de Actividad Física Dirigida Musicalizada. La sede del evento por confirmar por el Ministerio	\$ 8.400.000		\$ 8.400.000
	Apoyo en la realización de eventos masivos o celebraciones especiales para lo cual se requiere: tarima, hidratación, sonido y fruta	\$ 12.000.000		\$ 12.000.000
	Permiso de Sayco y Acinpro: Pago de permisos de derechos de comunicación pública de piezas musicales para los eventos masivos que se llevarán a cabo mensualmente y los mega eventos como son Día Mundial de la Actividad Física y Caminata 5k por la salud	\$ 6.000.000		\$ 6.000.000
	Material para imagen institucional: se realizará la adquisición de pendón tipo araña y pasacalles	\$ 3.600.000		\$ 3.600.000
	TOTAL	\$ 125.850.000	\$ 95.850.000	\$ 30.000.000
<p>7.2. Comité Técnico</p> <p>La designación de los integrantes del Comité Técnico se realizará mediante comunicación escrita por el Director de Fomento y Desarrollo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Inicio. Para el seguimiento del convenio se conformará un Comité Técnico que estará conformado de manera obligatoria por:</p>				

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<ul style="list-style-type: none">• El supervisor del convenio• Un apoyo técnico del GIT de Actividad Física• Un apoyo jurídico.• Un apoyo financiero. <p>Atendiendo la naturaleza, objeto, cuantía o complejidad del convenio se podrán designar integrantes adicionales con el fin de mejorar el acompañamiento y seguimiento en la toma de decisiones.</p> <p>La designación deberá realizarse por escrito y ser comunicada a los integrantes. Serán funciones del comité técnico:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Recibir, revisar, proponer modificaciones (si es del caso), aprobar los cambios en las líneas de inversión, sin que sea necesario realizar una modificación contractual, para lo cual se deberá dejar registro mediante acta de reunión del comité.2. Definir en reuniones, las actividades y orden de prioridades en la realización de actividades, inversión de recursos, traslado o reinversión de recursos entre las líneas de inversión aprobadas por el Ministerio del Deporte.3. Elaborar, socializar y aprobar las actas de las reuniones realizadas donde se dejará constancia de lo actuado por cada una de las partes, a más tardar 2 días hábiles después del comité.4. Manifiestar a los representantes legales de las partes contratantes, cualquier situación que impida la ejecución del convenio, o que pueda llevar a su paralización, o que constituya incumplimiento grave de algún compromiso para que se adopten las medidas correctivas oportunamente.5. Emitir concepto respecto a las solicitudes de modificación que se generen en desarrollo del convenio.6. Apoyar a la supervisión del convenio frente al desarrollo técnico, jurídico y financiero sobre los informes presentados por el Ente Ejecutor, presentando las observaciones o recomendaciones pertinentes para un adecuado seguimiento de las líneas de inversión que integran los convenios.7. Apoyar la revisión de informes presentados por el Ente Ejecutor para el desembolso de los recursos por parte del Ministerio del Deporte, realizando las validaciones correspondientes y observaciones de ser necesarias para una adecuada ejecución del convenio.8. Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo del convenio, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.9. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del convenio interadministrativo <p>Para que las decisiones tomadas por el comité técnico sean válidas, deberán adoptarse por lo menos con la asistencia y voto de la mayoría simple de sus integrantes. El Comité Técnico podrá contar con la participación de invitados, de acuerdo con la temática a desarrollar, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto. El comité se reunirá cada vez que se considere necesario o las partes lo soliciten. En todo caso cuando las partes decidan constituir el comité, éste deberá reunirse como mínimo al inicio y a la finalización del convenio. Estas reuniones, así como las decisiones que se adopten deberán constar por escrito con su debida justificación y soporte, en las actas respectivas, las cuales harán parte integral del convenio. Cuando el Ministerio del Deporte conforme el comité técnico, lo faculta planamente para tomar decisiones relacionadas con la ejecución de este, tales como la inversión de recursos en la líneas previamente definidas o aprobadas; la reinversión de recursos sobrantes en otras líneas de inversión y cualquier otra decisión que por la necesidad o urgencia</p>
--	---

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>se deban adoptar, sin que las mismas requieran ser realizadas a través de una modificación contractual, siempre y cuando se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Se realicen a través de acta con los respectivos soportes.2. No se modifique ni el objeto, ni el plazo de ejecución, ni el valor total del convenio, ni el valor de los aportes de cada una de las partes, aspectos que están totalmente prohibidos para el comité y que, en caso de requerirse una modificación atinente a lo anterior, deberá tramitarse para ser suscrita por las partes contratantes. <p>La naturaleza propia de un Comité Técnico dentro de un convenio interadministrativo tiene una connotación de carácter consultivo y de verificación de requerimientos e informes técnicos, administrativos, jurídicos, y financieros presentados y de revisiones previas a los ajustes requeridos durante la ejecución del convenio. Es así como sus decisiones tienen un carácter de recomendación a las partes firmantes de este convenio, los cuales tendrán la posibilidad de adoptar esta recomendación y otra diferente, siempre redundando en beneficio de este.</p>
8. Obligaciones o Compromisos a cargo del Ente Ejecutor:	<p>8.1. Obligaciones Generales:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir el objeto del convenio y ejecutar las obligaciones contractuales, en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la manifestación de interés presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE.2. Desarrollar las actividades y gestiones propias para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones pactadas, y de la manifestación de interés presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, bajo la supervisión y coordinación de este, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme las especificaciones técnicas.3. Gestionar, coordinar y verificar el cumplimiento y ejecución de la manifestación de interés presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, que soporta el objeto del convenio y las obligaciones pactadas, en las etapas precontractual (selección), contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación).4. Suscribir, de manera conjunta con el MINISTERIO DEL DEPORTE, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.5. Enviar el cronograma de ejecución del convenio a la supervisión del MINISTERIO DEL DEPORTE, para su aprobación.6. Designar al(a) supervisor(a) del convenio y los integrantes del Comité Técnico de Seguimiento / Comité Operativo, para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, que se encargará del control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.7. Incorporar o adicionar a su presupuesto, con destinación específica, los montos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE, y remitir copia del acto administrativo por el cual se aprobó dicha incorporación o adición de los recursos a la supervisión del convenio.8. Realizar la apertura de una cuenta bancaria, inembargable, que genere rendimientos financieros, en una entidad financiera debidamente autorizada o reconocida por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE al convenio, requeridos para la ejecución y cumplimiento de la propuesta o iniciativa presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, y remitir copia de la certificación de la cuenta bancaria a la supervisión del convenio.9. Realizar el cierre de la cuenta bancaria, cuando se haya ejecutado el total de los recursos desembolsados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, y aportar la respectiva certificación expedida por la entidad financiera. Dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015, los rendimientos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>financieros que se generen deberán ser reintegrados al Tesoro Nacional a más tardar dentro del décimo (10º) día hábil del mes siguiente del cierre de esta. La cuenta bancaria descrita anteriormente deberá ser marcada con exoneración a Gravámenes a Movimientos Financieros (GMF), de conformidad con los artículos 3 y 879 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 11 del Decreto 449 de 2003.</p> <ol style="list-style-type: none">10. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del MINISTERIO DEL DEPORTE, conforme a las orientaciones y lineamientos del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Comunicaciones del MINISTERIO DEL DEPORTE.11. Adelantar todas las actividades y gestiones necesarias ante personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, para lograr el debido y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.12. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el (la) ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, así como atender de forma precisa y oportuna las instrucciones o recomendaciones que sean impartidas en esta materia por parte del Líder Ambiental de la Entidad.13. Realizar las actividades que se desarrollarán en ejecución del convenio de forma independiente, esto utilizando sus propios medios con autonomía administrativa, sin que medie subrogación jurídica entre el ENTE EJECUTOR y el MINISTERIO DEL DEPORTE. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar.14. Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes.15. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones (Sistema de Seguridad Social Integral) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Parafiscales) y acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, para la realización de cada pago derivado del convenio, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.16. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 202017. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites precontractuales y contractuales a que haya lugar, para adelantar los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas con el fin de cumplir y ejecutar las actividades y gestiones respectivas, todo lo anterior con el pleno cumplimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar. Al respecto se atenderá lo dispuesto en el Decreto 1523 de 2024, artículo 67, que determina: “ARTÍCULO 67. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DE PROYECTOS FINANCIADOS O COFINANCIADOS. <i>Para la correspondiente asignación de recursos de la Nación que cofinancian proyectos en cualquier nivel de gobierno, los órganos que son una sección dentro del Presupuesto General de la Nación deberán verificar que los proyectos cofinanciados estén registrados en el Banco Único de Proyectos de Inversión Pública administrado por el Departamento Nacional de Planeación Presupuesto en el inciso anterior también aplica en los eventos en que la financiación o cofinanciación la realicen los órganos del Presupuesto General de</i>
--	---

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p><i>la Nación a través de fiducias, encargos fiduciarios y/o patrimonios autónomos”, en los casos expresamente requeridos.</i></p> <ol style="list-style-type: none">18. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del convenio, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019.19. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con el cumplimiento por parte del(a) contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.20. Incorporar, y hacer cumplir o valer, en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución del mismo, de conformidad con la propuesta o iniciativa presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, como obligación contractual y/o cláusula relacionada con la cesión por parte del contratista de los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre las obras y documentos sometidos a registro, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 y 27 de la Ley 23 de 1982, modificada por las Leyes 1450 de 2011 (artículo 28), 1520 de 2012 (artículo 6) y Ley 1915 de 2018 (artículo 4).21. Incorporar y hacer cumplir en los contratos que celebre en el marco del convenio, y que obedezcan a la ejecución de este como obligación contractual y/o cláusula relacionada la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tener herramientas para conminar al contratista al cumplimiento de lo pactado y evitar parálisis o afectaciones del objeto y finalidad del convenio.22. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias, conducentes a hacer efectivas las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, cuando evidencie que el contratista no está cumpliendo en debida forma, o de manera tardía, sus obligaciones en el desarrollo de los contratos específicos y tal conducta repercute, de manera negativa, en la ejecución del convenio.23. Asistir, programar y/o realizar las reuniones a que haya lugar, requeridas por el MINISTERIO DEL DEPORTE, a través de la supervisión del convenio.24. Informar o reportar por escrito y oportunamente, a la supervisión del convenio por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, cualquier novedad o hecho que altere el normal cumplimiento del objeto del convenio o la ejecución de las obligaciones contractuales.25. Solicitar a la supervisión del convenio, durante el plazo de ejecución de este, las situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo), indicando detalladamente los motivos de hecho y/o de derecho, sustentación técnica y financiera que le sirven de fundamento, aportando los respectivos soportes. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del convenio, so pena de la liquidación inmediata del mismo.26. Presentar la documentación y los informes técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, a que haya lugar en virtud del convenio, a la supervisión por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante las etapas contractual (ejecución) y poscontractual (liquidación), en aras de evidenciar la destinación y ejecución de los recursos del MINISTERIO DEL DEPORTE.27. Conocer los lineamientos de la supervisión, que permita un adecuado ejercicio de la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al convenio y a sus productos y resultados.28. Atender las directrices, observaciones, recomendaciones, requerimientos y sugerencias emitidas por parte de la supervisión del convenio del MINISTERIO DEL DEPORTE.
--	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

29. Destinar los recursos que reciba del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, única y exclusivamente, para las líneas de inversión integradas en el convenio, y de realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por el **ENTE EJECUTOR**, los cuales integren componentes diferentes o no contemplados, estos deberán ser asumidos por el **ENTE EJECUTOR**. En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del convenio.
30. Mantener un control contable y financiero donde se refleje un adecuado y eficaz manejo de los recursos del convenio, destinados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
31. Tipificar, estimar y asignar los riesgos que eventualmente puedan afectar el equilibrio económico de los contratos que suscriba para el cumplimiento del convenio, durante las etapas de planeación, selección del contratista, ejecución y liquidación contractual, tanto en aspectos favorables como adversos, con el fin de asegurar los fines que el Estado persigue con la contratación, e incorporar su regulación en los procesos de selección que adelante según la normatividad vigente aplicable.
32. Asumir, con sus propios recursos, los costos o gastos que puedan generarse como consecuencia de la actualización de valores o precios del presupuesto presentado por el **ENTE EJECUTOR** y viabilizada o aprobada por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**.
33. Mantener la reserva y/o confidencialidad de los documentos y la información que conozca o le sea entregada para el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales.
34. Recibir a satisfacción los bienes o servicios, producto o resultado de los contratos derivados del convenio, en virtud del objeto de este, y certificar su cumplimiento.
35. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes que modifiquen, complementen o adicionen la anterior disposición legal.
36. Mantener indemne al **MINISTERIO DEL DEPORTE** por los daños que puedan producirse a este o terceros, por actuaciones imputables al **ENTE EJECUTOR** o al personal que utilizará para el desarrollo del convenio, y frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o la de sus contratistas.
37. Presentar la certificación final de rendición de cuentas suscrita por el representante legal del **ENTE EJECUTOR**, el contador público o revisor fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual se discrimine, clara y detalladamente, la forma en que fueron ejecutados los recursos girados por el **MINISTERIO DEL DEPORTE** y la ejecución de recursos aportados por el **ENTE EJECUTOR**, una vez finalizadas las actividades del programa.
38. Reintegrar al **MINISTERIO DEL DEPORTE**, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización del plazo de ejecución del convenio, los saldos de los recursos económicos aportados, no ejecutados o no legalizados, que se produzcan en la ejecución del convenio.
39. Cumplir y ejecutar las demás obligaciones que le asigne la supervisión del convenio por parte del **MINISTERIO DEL DEPORTE**, así como las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.

8.2. Obligaciones Específicas:

1. Nombrar y designar a una persona encargada de ejercer la supervisión administrativa, técnica y financiera del convenio, quien será el enlace con el supervisor designado por el **MINISTERIO DEL DEPORTE**, y realizará el seguimiento al cumplimiento de las actividades, en caso de incumplimiento por

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>parte del prestador de bienes y servicios, se tomarán las medidas legales que correspondan, garantizando siempre el cumplimiento en el marco del convenio.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Acatar los lineamientos establecidos por el MINISTERIO DEL DEPORTE para la contratación de Recurso Humano y, si se presenta algún caso especial, debe sustentarse para ser aprobado por parte del supervisor y verificado por el Comité Técnico del Convenio.3. Presentar al supervisor designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en las fechas establecidas cada mes, conforme la comunicación formal que defina los días calendario de presentación de los informes técnicos, administrativos y financieros detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas mediante los avances alcanzados con sus respectivos soportes de legalización.4. Enviar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio al supervisor del convenio del MINISTERIO DEL DEPORTE, el cronograma de ejecución e inversión final del mismo, para su respectiva aprobación.5. Solicitar y justificar ante el MINISTERIO DEL DEPORTE, con mínimo 15 días hábiles previos al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo y en general cualquier tipo de modificación que se requiera, indicando detalladamente los motivos de hecho y de derecho que le sirven de fundamento con acompañamiento de los respectivos soportes documentales, para el respectivo análisis por parte del Comité Técnico.6. Presentar un informe final de ejecución de las actividades técnicas, administrativas y financieras, conforme al cronograma de actividades aprobado por el MINISTERIO DEL DEPORTE, en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del porcentaje de las actividades realizadas, los recursos aportados por cada una de las partes contratantes y la forma como fueron invertidos los recursos para el desarrollo del objeto del convenio, firmado por el supervisor y financiero del ente territorial.7. Garantizar los créditos y la promoción de la imagen del MINISTERIO DEL DEPORTE y los programas gestionados de acuerdo con las orientaciones del Grupo Interno de trabajo de Comunicaciones del Ministerio del Deporte.8. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales y/o jurídicas para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del convenio.9. Solicitar, cuando las necesidades en la prestación del servicio lo requieran, los ajustes a las líneas de inversión del convenio previamente aprobadas por el Ministerio del Deporte del Deporte, para lo cual se deberá remitir como soporte la respectiva justificación técnica y financiera en la que se demuestre claramente la necesidad de dicho ajuste y se anexe el proyecto de inversión ajustado a las modificaciones solicitadas, sin alterar el objeto y sin superar el valor total del convenio, para aprobación por parte del comité técnico de seguimiento, en caso de existir, o del supervisor del convenio designado por el MINISTERIO DEL DEPORTE.10. Garantizar la continuidad en la prestación del servicio en los casos que la contratación derivada pueda afectar el desarrollo de las acciones y metas del programa de acuerdo con los lineamientos estipulados por el MINISTERIO DEL DEPORTE.11. Coordinar y gestionar todo el proceso de ejecución del proyecto que soporta el objeto del convenio, en las etapas precontractual, contractual y de liquidación que se requiera para hacer el seguimiento de éste, una vez suscrito y legalizado el convenio.12. Adelantar bajo su exclusiva cuenta y responsabilidad, los trámites precontractuales, contractuales y post contractuales inherentes a los procesos de selección, ejecución y liquidación de las relaciones contractuales para la adquisición de bienes y servicios en la presentación del proyecto y contratado. Todo lo anterior con el pleno conocimiento de procedimientos y principios que establece el régimen legal aplicable a los contratos a celebrar.
--	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<div><div>13. Suscribir los contratos para la adquisición de bienes y servicios derivados que se requieran para la ejecución de las líneas de inversión que integran el convenio en un tiempo no mayor a 30 días a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio interadministrativo suscrito entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ENTE EJECUTOR.</div><div>14. Verificar el cumplimiento de los requisitos de idoneidad (formación académica y experiencia según lo estipulado en las guías de cofinanciación), para la selección y contratación del equipo de trabajo.</div><div>15. Llevar un control sobre los listados de asistencias de los participantes a las atenciones que se ejecuten en el marco de la cofinanciación.</div><div>16. Solicitar dentro de las minutas de las contrataciones derivadas que se celebren para el cumplimiento del objeto del convenio, garantías que amparen integralmente la ejecución del contrato en todas sus etapas y de acuerdo con el tipo de contrato a celebrar.</div><div>17. Enviar al MINISTERIO DE DEPORTE en medio magnético o vía correo certificado que contenga el formato de hojas de vida y soportes del equipo de trabajo acorde con los perfiles señalados en las Guías de Cofinanciación.</div><div>18. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.</div></div>
<div>9. Obligaciones o Compromisos del Ministerio del Deporte:</div>	<div><div>1. Designar el (la) supervisor(a) del convenio, quien se encargará de ejercer el respectivo acompañamiento, control, gestión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, y las demás actividades necesarias, frente a la ejecución de las obligaciones contractuales, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio.</div><div>2. Suscribir, junto con el ENTE EJECUTOR, los documentos y las Actas de Inicio, Liquidación y las demás que se requieran en virtud del convenio.</div><div>3. Coordinar, a través de la supervisión del convenio, de manera conjunta con el ENTE EJECUTOR, el cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo del convenio.</div><div>4. Desembolsar al ENTE EJECUTOR los recursos económicos estipulados en el convenio, en la forma y tiempos pactados o establecidos, sujetos a disponibilidad del PAC.</div><div>5. Indicar, a través de la supervisión del convenio, las personas autorizadas para entregar y/o recibir los bienes objeto del convenio o para ingresar y ejecutar las obligaciones contractuales en las instalaciones o sedes del MINISTERIO DEL DEPORTE.</div><div>6. Concurrir, a través de la supervisión del convenio, en las actividades de conceptualización, estructuración, planificación e intercambio de argumentos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del convenio.</div><div>7. Facilitar el intercambio y entregar la documentación e información necesaria para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, de los cometidos de este y de las obligaciones contractuales.</div><div>8. Informar oportunamente cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del ENTE EJECUTOR, al igual que cualquier perturbación que afecte el cumplimiento del objeto del convenio, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el desarrollo normal del convenio.</div><div>9. Emitir concepto respecto a las solicitudes de situaciones contractuales (adiciones, prórrogas, modificaciones u otrosíes, suspensiones, cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo) solicitadas por el (la) ENTE EJECUTOR, a través de la supervisión del convenio.</div><div>10. Hacer o realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de los recursos asignados al convenio, para el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por el ENTE EJECUTOR y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE, con la posibilidad de solicitar documentación e información en el momento en que lo considere necesario, a través de la supervisión del convenio.</div></div>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<div><div>11. Aplicar y cumplir las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y normativos vigentes aplicables, encaminados al cumplimiento del objeto del convenio y a la ejecución de las obligaciones contractuales.</div><div>12. Requerir al ENTE EJECUTOR el cumplimiento, de manera idónea y oportuna, del objeto del convenio y la ejecución de las obligaciones contractuales, a través de la supervisión del convenio.</div><div>13. Guardar la confidencialidad, y velar por la protección, de los bienes y servicios propuestos, entregados, prestados y/o ejecutados por el ENTE EJECUTOR, cuando a ello hubiere lugar.</div><div>14. Mantener la custodia, de manera actualizada y organizada, de la documentación e información que se genere con relación al objeto y a las obligaciones del convenio.</div><div>15. A través del(a) supervisor(a) del convenio, recibir a satisfacción los bienes o servicios, en virtud del cumplimiento del objeto del convenio, producto o resultado de la ejecución de las obligaciones contractuales, y emitir o expedir la certificación de su cumplimiento.</div><div>16. Las demás inherentes al convenio y que sean necesarias para el cabal y correcto cumplimiento del objeto del convenio y ejecución de las obligaciones contractuales.</div></div>								
10. Lugar de Ejecución:	El lugar para el desarrollo del convenio será en el municipio de QUIBDÓ .								
11. Garantías:	<div>Con fundamento en la naturaleza, cuantía y tipo de contratación, así como en lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán las siguientes garantías al ENTE EJECUTOR para el convenio a celebrar:</div> <table><tr><th>Amparos</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th><th>Justificación</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr></table> <div>Esta(s) garantía(s) será(n) otorgada(s) a favor del MINISTERIO DEL DEPORTE, identificado con el NIT. 899.999.306-8, y como tomador el ENTE EJECUTOR.</div> <div>El documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza, deberá redactarse en castellano y firmarse por el asegurador, es decir, por la compañía</div>	Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación	Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
Amparos	Porcentaje	Vigencia	Justificación						
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4. el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria; según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.						

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>aseguradora.</p> <p>El ENTE EJECUTOR deberá cargar la póliza con las garantías exigidas por la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, posteriormente será aprobada por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El ENTE EJECUTOR se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la(s) garantía(s) exigida(s), en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El ENTE EJECUTOR se obliga a mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la(s) actuación(es) del ENTE EJECUTOR.</p>
12. Supervisión:	<p>La supervisión del convenio estará a cargo del(a) funcionario(a) designado(a) por el (la) Ordenador(a) del Gasto. Será desarrollada por el Profesional Especializado Grado 12, Código 2028 del Grupo Interno de Trabajo Actividad Física de la Dirección de Fomento y Desarrollo, o quien haga sus veces</p> <p>En virtud de lo contemplado en el parágrafo 1 del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se establece que "(...) los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría (...)", se determina que para el presente proceso contractual no se necesita contar con una interventoría, toda vez que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto contractual, será ejercido por la misma Entidad, a través del(os) funcionario(s) supervisor(es) designado(s), al no requerirse conocimientos especializados, considerando que el alcance contractual obedece a la ejecución de intervenciones menores en escenarios recreo deportivos ya existentes.</p>
CLÁUSULAS COMUNES O GENERALES:	
13. Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución:	<p>El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la suscripción del acta de inicio, previa la expedición del respectivo Registro Presupuestal (RP) y la aprobación de la(s) garantía(s) requerida(s) en la cláusula 11 de este convenio.</p>
14. Inhabilidades e Incompatibilidades:	<p>El Representante Legal de ENTIDAD EJECUTORA o quien haga sus veces declara expresamente, bajo la gravedad de juramento, que ni él ni la entidad que representa se encuentran incurso en ninguna de las causales de Inhabilidades e Incompatibilidades a que se refieren la Constitución y la ley, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en la Contraloría General de la República, ni incluido en la lista de la OFAC.</p>
15. Pago de Aportes a Seguridad Social Integral y Parafiscales:	<p>La ENTIDAD EJECUTORA, y los contratistas que esta vincule para la ejecución del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO están obligados a cumplir, acreditar y mantener al día el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.</p>
16. Gastos:	<p>Los gastos que ocasione la legalización y ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO estarán a cargo de la ENTIDAD EJECUTORA</p>
17. Confidencialidad e Información:	<p>En el caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.</p> <p>La ENTIDAD EJECUTORA se compromete, en relación con la información clasificada o reservada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, a lo siguiente:</p>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>17.1. Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información clasificada, reservada o de manejo interno, sin previa autorización de MINDEPORTE, a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando la información sea solicitada por el MINDEPORTE.</p> <p>b) En cumplimiento de una decisión judicial ejecutoriada, orden judicial o una solicitud oficial expedida por una autoridad con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por el MINDEPORTE para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, siempre y cuando la información clasificada o reservada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación al MINDEPORTE a través de la dependencia competente, con el fin que se puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por el MINDEPORTE para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.</p> <p>17.2. Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información que en razón del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO o actividad haya recibido o conocido, en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.</p> <p>17.3. Tomar todas las medidas necesarias para que la información que le sea suministrada en medio físico, electrónico y otros, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido, de conformidad con la normatividad aplicable.</p> <p>17.4. El uso de la información que debido al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO posea o reciba la ENTIDAD EJECUTORA, no otorga derecho ni constituye licencia alguna para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello la ENTIDAD EJECUTORA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular e ilegal de la Información clasificada o reservada.</p> <p>PARÁGRAFO 1: De conformidad con la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y demás normas jurídicas complementarias, la ENTIDAD EJECUTORA está obligada a cumplir con los deberes de confidencialidad y reserva respecto de los datos personales que llegaren a conocer en virtud del vínculo de la relación contractual constituida, incluso después de finalizada la ejecución del objeto contractual. Es por esto que, la circulación de los datos personales estará sujeta exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD EJECUTORA de manera libre y espontánea y, en general, a la concreción de la causa del negocio jurídico. Por tanto, queda prohibido para la ENTIDAD EJECUTORA recolectar, almacenar, utilizar, suprimir, conservar, compartir, divulgar, enajenar, publicitar y cualquier otra conducta maliciosa sobre los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud de las funciones que desarrolle a favor del MINDEPORTE.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Para todos los efectos, los términos “<i>información clasificada e información reservada</i>”, se refieren a la información que se entrega y se obtiene en el MINDEPORTE para el desarrollo de las actividades del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y debe ser cuidada, protegida y tratada de manera legal y responsable por la ENTIDAD EJECUTORA</p>
--	--

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>PARÁGRAFO 3: El incumplimiento del objeto y/u obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p>
<p>18. Independencia del Ente Ejecutor:</p>	<p>La ENTIDAD EJECUTORA es independiente del MINDEPORTE, no está subrogada al mismo y, en consecuencia, no es su representante, agente ni mandatario.</p> <p>La ENTIDAD EJECUTORA no está facultada para hacer declaraciones ni para asumir compromisos en nombre del MINDEPORTE, ni para tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, a menos que expresamente lo indique este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá su autonomía e independencia en el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. En el caso que el MINDEPORTE entregue elementos a la ENTIDAD EJECUTORA, ésta deberá suscribir acta de recibo y devolución de los mismos.</p> <p>La ENTIDAD EJECUTORA será responsable por los daños que ocasionen sus contratistas y empleados, los contratistas y empleados de sus subcontratistas, al MINDEPORTE en la ejecución del objeto del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO</p>
<p>19. Suspensión:</p>	<p>De común acuerdo, el MINDEPORTE y la ENTIDAD EJECUTORA podrán suspender la ejecución de este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO por: 1) Fuerza mayor o caso fortuito. 2) Mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en el cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, la ENTIDAD EJECUTORA renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión del convenio, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, las partes suscribirán acta de reinicio. En ambos casos, la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se reanudará por el plazo faltante.</p>
<p>20. Prohibición de cesión:</p>	<p>Este CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a las calidades de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá ceder total ni parcialmente su ejecución a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra parte.</p>
<p>21. Terminación:</p>	<p>El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO podrá terminarse por el vencimiento del plazo acordado por las partes o, de manera anticipada, por cualquiera de las siguientes causas, cuya ocurrencia no requiere declaración judicial, permitiendo al MINISTERIO DEL DEPORTE proceder a activar la liquidación a que se refiere la cláusula siguiente:</p> <p>21.1 Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINDEPORTE.</p> <p>21.2 Por cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>21.3 Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de cualquiera de la ENTIDAD EJECUTORA.</p> <p>21.4 Cuando la ENTIDAD EJECUTORA no aporte la garantía de cumplimiento de este convenio, en el término previsto en el mismo, y/o cuando la misma no sea aprobada por no ajustarse a lo requerido en este documento.</p> <p>21.5 Cuando el supervisor del convenio advierta razones técnicas, administrativas, financieras y/o jurídicas o de cualquier tipo, que hagan imposible su ejecución.</p>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>21.6 Por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución.</p> <p>21.7 Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.</p> <p>21.8 Por las demás que existan en la normatividad vigente.</p> <p>PARÁGRAFO: Cuando el convenio termine, por cualquier razón, antes del cumplimiento total del objeto contractual, la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a restituir la totalidad de los recursos invertidos por MINDEPORTE, al Tesoro Nacional, junto con los rendimientos financieros que éstos hayan generado, dentro del mes siguiente a que acaezca la causal de terminación del convenio.</p>
22. Liquidación:	<p>La liquidación del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se efectuará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo de ejecución, o al de la liquidación de los contratos derivados, sin exceder en este último caso de un (1) año desde el vencimiento del plazo de ejecución de los mismos. El mismo término se aplicará cuando medie la terminación del mismo por cualquier otra causa. La liquidación se sujetará por voluntad de las partes a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, quedando facultado el MINISTERIO DEL DEPORTE a liquidar unilateralmente el Convenio a falta de acuerdo, siempre que no medie auto admisorio de la demanda que solicite la ejecución judicial.</p>
23. Responsabilidad de la Entidad Ejecutora:	<p>La ENTIDAD EJECUTORA responderá de acuerdo con las normas vigentes:</p> <p>23.1 Por el cumplimiento del objeto y las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios al MINDEPORTE.</p> <p>23.2 Por la adecuada utilización de los documentos, elementos y recursos que reciba de MINDEPORTE, y por su reintegro en las condiciones requeridas cuando se den los presupuestos para el efecto.</p> <p>23.3 Por utilizar la información suministrada únicamente para la ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, y en ningún caso para su beneficio personal o de terceros.</p> <p>PARÁGRAFO. En el evento que la ENTIDAD EJECUTORA invoque la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, como eximente de responsabilidad, deberá acreditarlo de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana.</p>
24. Indemnidad:	<p>La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne al MINDEPORTE de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen por sus propias acciones u omisiones, durante la ejecución del presente convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo al MINDEPORTE, por asuntos que, según el convenio, sean de responsabilidad de la ENTIDAD EJECUTORA, el MINDEPORTE se lo comunicará a la ENTIDAD EJECUTORA para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley, con el fin de hacer efectiva la presente cláusula de indemnidad y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula la ENTIDAD EJECUTORA no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses del MINDEPORTE, este último podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD EJECUTORA, la cual pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.</p> <p>Así mismo, le compete de manera exclusiva, a cada una de las partes la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del convenio, y por los derechos laborales que se generen.</p>
25. Solución de controversias contractuales:	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre la ENTIDAD EJECUTORA y el MINDEPORTE con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, así como de</p>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se someterán a un procedimiento conciliatorio, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.</p>
26. Cláusula penal pecuniaria:	<p>En caso de incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, la ENTIDAD EJECUTORA deberá pagar al MINDEPORTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. El valor pactado en la presente cláusula penal corresponde a la estimación o tasación anticipada de perjuicios. No obstante, la presente cláusula penal no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINDEPORTE, quedando éste facultado para reclamar por la vía judicial y extrajudicial los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.</p>
27. Protección de Datos Personales:	<p>La ENTIDAD EJECUTORA acepta y autoriza de forma expresa, libre, informada, previa y voluntaria al MINDEPORTE a utilizar su información y, en su calidad de responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Único 1074 de 2015 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, realizar el tratamiento de la misma (recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar y transmitir la información al interior del MINDEPORTE para las siguientes finalidades: a) Registro en los sistemas de información de la entidad para el desarrollo de procedimientos contables y financieros; b) Realizar procesos de inducción de los contratistas sobre procesos, políticas, procedimientos, sistemas de gestión y reglamentos establecidos por la entidad; c) Establecer, mantener, modificar y terminar las relaciones contractuales que sean necesarias para ejecutar las funciones que le fueron asignadas; así como también gestionar y mantener la trazabilidad de todos los contratos que hayan sido suscritos y se encuentren vigentes; d) Para fines de seguridad, registro y control de acceso a las instalaciones; e) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; f) Publicar imágenes, videos y demás contenidos de publicidad y eventos en redes sociales, el sitio web de la entidad y carteleras digitales internas; g) Los datos recolectados a través de puntos de seguridad, así como, los datos tomados de los documentos suministrados por el titular al personal de seguridad física y los obtenidos de las videograbaciones que se realizan dentro de las instalaciones de la entidad y todas sus sedes, serán utilizados para fines de seguridad y vigilancia de las personas, los bienes e instalaciones del MINDEPORTE, y podrán ser utilizados como prueba en cualquier tipo de proceso judicial o administrativo; i) Elaborar estudios de estadísticas para propósitos internos de la entidad; j) Acceder y consultar la información del titular del dato que repose o esté contenida en bases de datos o archivos de cualquier entidad privada o pública ya sea nacional, internacional o extranjera; k) Realizar, directa o indirectamente, transmisión o transferencia nacional o internacional de datos, cuando resulte imprescindible para el correcto funcionamiento de la entidad, circunstancia que el titular, al autorizar el tratamiento del dato, acepta con dicho acto tal proceder; l) Generación y legalización de pólizas de cumplimiento.</p> <p>Finalmente, la ENTIDAD EJECUTORA reconoce que ha sido informado acerca del derecho que tiene en cualquier momento de elevar consultas, peticiones, quejas o reclamos consistentes en la corrección, actualización o supresión de datos y a la revocatoria de la presente autorización cuando proceda, las cuales podrá remitir al MINDEPORTE como responsable del tratamiento, por dos vías: a) De forma escrita,</p>

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

	<p>acompañada de una copia de su documento de identificación, en casos en que no se haya aportado con anterioridad, a través de radicación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias en nuestra página web, en la oficina de correspondencia de la Entidad ubicada en la Av. Cra. 68 No. 55-65 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico contacto@mindeporte.gov.co; b) De forma verbal, comunicándose a la línea de atención al ciudadano: 018000910237 – 57-1-4377030, todo lo cual se notifica en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y nuestra Política de Tratamiento de Información Personal que podrá encontrar en nuestra página web www.mindeporte.gov.co.</p>
28. Exclusión de la relación laboral:	<p>Este convenio no implica la existencia de relación laboral o contractual alguna entre EL MINISTERIO y los trabajadores o personal que LA ENTIDAD EJECUTORA emplee o contrate para el desarrollo del presente convenio. La ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a MINDEPORTE de cualquier reclamación relacionada con este asunto.</p>
29. Notificaciones y comunicaciones:	<p>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo físico o postal o electrónico a las partes, o cargados en la plataforma del SECOP en el respectivo proceso contractual.</p> <p>En armonía con la utilización de las tecnologías de la información disponibles, y lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, la ENTIDAD EJECUTORA, con el perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, autoriza al MINDEPORTE comunicaciones, requerimientos, notificaciones y similares, a los correos electrónicos alcaldia@quibdo-choco.gov.co – contacto@quibdo-choco.gov.co</p> <p>Respecto a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, la ENTIDAD EJECUTORA acepta que las notificaciones generadas con ocasión del perfeccionamiento del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, o derivadas de cualquier actuación administrativa vinculada o relacionada al mismo, puedan ser realizadas utilizando el medio electrónico indicado.</p> <p>En todo caso, las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se podrán enviar a las siguientes direcciones:</p> <p>a) De MINDEPORTE Av. Cra. 68 # 55-65, Bogotá D.C. b) De la ENTIDAD EJECUTORA Cr 2 # 24a-32, Quibdo Choco</p>
30. Documentos integrantes anexos del convenio interadministrativo:	<p>Hacen parte integral del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">Las condiciones o especificaciones técnicas que se establecieron en los Estudios Previos y sus anexos, por lo tanto, la ENTIDAD EJECUTORA debe dar cumplimiento integral a todas y cada una de ellas al igual que a los lineamientos de ejecución establecidos, so pena de incumplimiento total o parcial del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO y, en consecuencia, se hará acreedor a las sanciones legales y contractuales establecidas en este documento y en la ley.La invitación realizada por el MINISTERIO DEL DEPORTE y la aceptación del ENTE EJECUTOR, con sus soportes o anexos.Concepto técnico favorable de cofinanciación Juegos IntercolegiadosLos CDP.Los Estudios Previos con sus soportes o anexosLos demás documentos expedidos o que se expidan en la etapa precontractual, contractual y poscontractual.Los documentos que acreditan las facultades de quienes suscriben este convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

31. Modificaciones al convenio interadministrativo:	Cualquier modificación, prórroga o suspensión del presente convenio deberá constar por escrito debidamente firmado por las partes.
32. Régimen Jurídico del convenio interadministrativo:	El presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO se rige en todos sus efectos por las disposiciones de los artículos 52 y 355 de la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 181 de 1995, Decreto ley 111 de 1996, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1967 de 2019, decretos reglamentarios de las mismas, y en los eventos no previstos en los anteriores, se aplicarán otras normas propias de la administración y las normas civiles y comerciales pertinentes.
33. Vigencia del convenio interadministrativo:	El CONVENIO INTERADMINISTRATIVO permanecerá vigente desde la fecha de su suscripción hasta que se cumpla su plazo de ejecución o se determine la ocurrencia de una causal de terminación anticipada y hasta su liquidación definitiva.
34. Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Ente Ejecutor:	Rafael Andres Bolaños Pino – Representante Legal	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Entidad Contratante:	Andrea Patricia Ávila Vacca – Directora de Fomento y Desarrollo y Ordenadora del Gasto (E.)	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Sandra Milena Archila De La Hoz – Abogada Fomento y Desarrollo	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Reviso:	Liseth Torres Poveda – Abogada Secretaría General	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Vo. Bo:	Fabian Darío Romero Moreno – Coordinador GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II
Proyectó:	Yilberth Santiago Lopez Velasquez – Abogado GIT Contratación	Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II